

# Seguro de Indemnización

## Documento de información sobre el producto de seguro

GENERALI ESPAÑA S.A., de Seguros y Reaseguros  
Registrada en España - nº D.G.S C0072



Producto: **GENERALI DENTAL**

Este documento de información sobre el producto de seguro está destinado a proporcionar un resumen de las principales coberturas y exclusiones, y no está, en modo alguno, personalizado para las necesidades específicas de cada cliente. La información precontractual y contractual completa relativa a este producto se facilita en las Condiciones Generales y Particulares, en las cuales se detallarán las coberturas efectivamente contratadas por el cliente.

### ¿En qué consiste este tipo de seguro?

Generali Dental garantiza la asistencia estomatológica y odontológica que precise el Asegurado, a través de los profesionales presentes en la Guía Dental, así como una indemnización diaria por Hospitalización por Enfermedad y Accidente.



#### ¿Qué se asegura?

- ✓ Asistencia Dental.
- ✓ Hospitalización por Enfermedad y Accidente.



#### ¿Qué no está asegurado?

Las exclusiones más importantes son:

- ✗ Cualquier servicio odontológico no incluido expresamente en el contrato.
- ✗ En accidentes se excluyen accidentes o enfermedades derivados de práctica de deporte como profesional y actividades peligrosas.
- ✗ Accidentes o enfermedades causadas dolosamente por el Asegurado de forma voluntaria.



#### ¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Las restricciones más importantes son:

- ! Carencias:  
Hospitalización por Enfermedad y Accidente: tres meses para enfermedades de tratamiento quirúrgico y seis meses el resto de enfermedades que requieren hospitalización. Ocho meses en caso de embarazo y parto.



## ¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las garantías de este seguro surten efecto únicamente en territorio español.
- ✓ Para la garantía de Hospitalización por Enfermedad y Accidente el ámbito territorial es todo el mundo, siempre que el Asegurado tenga su residencia habitual fijada en España.



## ¿Cuáles son mis obligaciones?

- El pago de la prima de acuerdo con lo pactado en el contrato y disposiciones legales.
- Facilitar los datos formulados en la Solicitud o en la Proposición, así como en el Cuestionario presentado por el Asegurador.
- Declarar todas las circunstancias que influyan en la valoración del riesgo, contestando muy especialmente y con detalle las preguntas del Cuestionario que el Asegurador presente.
- Durante la vigencia del contrato declarar cualquier circunstancia que agrave el riesgo, cambio de domicilio, altas y bajas de asegurados.



## ¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

La prima se pagará al inicio del contrato y a sus respectivos vencimientos anuales, en los términos y condiciones establecidos en el contrato. En caso de fraccionamiento de pago los plazos figuran en las condiciones particulares de la póliza.



## ¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- Las pólizas tienen una duración anual y se renuevan automáticamente por periodos sucesivos anuales. Las Garantías contratadas toman efecto en la hora y día indicado en el contrato, siempre y cuando se haya satisfecho el importe de la prima, momento en que también toman efecto las obligaciones de la Compañía.
- El contrato no entra en vigor si no se hace efectiva la primera prima. En el supuesto que la prima impagada sea la de renovación de un periodo sucesivo, la cobertura se suspenderá quedando amparados los siniestros que se produzcan durante el primer mes después del vencimiento, siempre que se haga efectiva la prima de la siguiente anualidad durante dicho mes.
- Tanto el Tomador del Seguro, como el Asegurador, podrán oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el Tomador, y de dos meses cuando sea el Asegurador.



## ¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- Se puede resolver unilateralmente el Contrato de Seguro dentro del plazo de los 30 días siguientes a que Generali entregue la Póliza.
- El Tomador del Seguro puede oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso.